I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000030

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 13 de enero de 2017.

V I S T O S:

La providencia n° 100/3388/2016, carta de 20 de diciembre de 2016 de la empresa Padlock Security S.A., los memorándum n°s 407/1179/2016, 407/1210/2016, 407/131472016, 407/1355/2016, 407/006/2017, 407/030/2017, 407/041/2017, 407/046/2017, 407/047/2017, 407/048/2017, certificado de cotizaciones del Sr. José Luis Hevia Pina, exhorto n° 12, 14 y 15, y actas de embargo de la Tesorería General de la República, el decreto exento n° 202/505/2016, la ley n° 19886, el decreto n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que, en decreto exento n° 202/505/2016, se aprobó el contrato denominado Servicio de Vigilancia en Instalaciones Municipales de Cerrillos", suscrito el día 09 de febrero de 2016 con la empresa Padlock Security S.A., por una vigencia de 24 meses, y por un precio mensual de $37.932.916 pesos con IVA.

2.-Que, por memorándum n° 407/1179/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, el Inspector Técnico del Servicio informa que el 14 de septiembre de 2016 la empresa Padlock Security S.A. presentó las facturas 2160, 2169, 2180 y 2190, correspondiente al periodo comprendido entre 22 de abril de 2016 hasta el 21 de agosto de 2016, por un valor $37.932.916.- pesos, cada una. A continuación señala dicha funcionaria que las facturas presentan observaciones por falta de algunos anexos a la factura razón por la cual no han sido enviada a pago.

3.-Que, por memorándum n° 407/1210/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Inspector Técnico del Servicio comunica que practicada la revisión de las facturas n° 2160, 2169, 2180 y 2190 se constató la falta de los documentos para dar curso a las mismas.

4.-Que, por memorándum n° 407/1314/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Inspector Técnico del Servicio remite a la Dirección de Administración y Finanzas las facturas n° 2160 y 2197para su pago.

5.-Que, por memorándum n° 407/1355/2017, de fecha 26 de diciembre de 2016, el Inspector Técnico del Servicio remite a la Dirección de Administración y Finanzas las facturas 2169 y la factura 2198 para su pago.

6.-Que, por memorándum n° 407/006/2017, de fecha 05 de enero de 2017, el Inspector Técnico del Servicio remite a la Dirección de Administración y Finanzas las facturas n° 2180 y 2199 para su pago.

7.-Que, por memorándum n° 407/030/2017, de fecha 09 de enero de 2017, el Inspector Técnico del Servicio solicita decretar el término

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000030

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato a raíz del abandono de las instalaciones municipales.

8.- Que, por memorándum n° 407/041/2017, de fecha 11 d enero de 2017, el Inspector Técnico del Servicio remite a la Dirección de Administración y Finanzas la factura n° 2194 para su pago. Asimismo, señala que en reunión 05 de enero de 2017 los trabajadores de la empresa solicitaron apoyo para el pago de remuneraciones pendientes de pago y que la Sra. Carmen Silva Escudero se le adeudaba cotizaciones de 3 meses.

9.-Que, por memorándum n° 407/046/2017, de fecha 11 de enero de 2017, el Inspector Técnico del Servicio remite a la Dirección de Administración y Finanzas la factura n° 2190 y la factura electrónica 2200 para su pago.

10.- Que, por memorándum n° 407/047/2017, de fecha 11 de enero de 2017, el Inspector Técnico del Servicio remite a la Dirección de Administración y Finanzas la factura n° 2194 y la factura electrónica 2201para su pago.

11.- Que, por memorándum n° 407/048/2017, de fecha 12 de enero de 2017, se acompaña certificado de cotizaciones de los trabajadores Jaime Henríquez Durán, Rubén Cuello Cañete y Manuel Rojas Ávila.

12.- Que, el certificado de cotizaciones de AFP Habitat del Sr. José Luis Hevia Piña, de fecha 12 de enero de 2017, y sus liquidaciones de sueldo de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

13.- Que, el 27 de octubre de 2016, la Tesorería General de la República notifica a esta municipalidad el embargo sobre los bienes de la empresa Padlock Security S.A., en causa administrativa rol 17224-2016, por un monto de $284.808.061.-, causa administrativa rol n° 12298-2016, por una cantidad de $39.876.751.-, y causa administrativa rol n° 15803-2016, por una suma de $38.491.054.-., hasta el pago íntegro de los valores demandados. En dicha resolución se establece que se debe efectuar la retención de los fondos por pagar y el giro de uno o más vales vistas a nombre de la Tesorería General de la República hasta enterar el monto total embargado. Agrega que la retención, giro y remisión del vale vista a nombre de esa institución deberá llevarse a cabo mes a mes con el solo mérito de esa resolución hasta enterar en arcas fiscales el total de los tributos demandados.

14.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, la empresa Padlock Security S.A. comunica a este municipio el término de los servicios debido al incumplimiento del pago de las facturas emitidas desde marzo de 2016 no obstante haberse cumplido con el servicio.

15.- Que, conforme a las bases administrativas generales de la licitación pública "Servicio de Vigilancia en Instalaciones Municipales de Cerrillos", ID 812-104-LR15, y cláusula séptima del contrato celebrado con la empresa Padlock Security S.A. el día 09 de febrero de 2016, son obligaciones del contratista la ejecución del servicio contratado, y las tributarias, previsionales, laborales respecto del personal que requiera para el cumplimiento del contrato.

16.- Que, en la cláusula segunda del contrato citado, se estipuló que forman parte integrante del contrato para su correcta interpretación entre otros documentos las bases administrativas generales y las especificaciones técnicas de la licitación pública.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000030

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

17.- Que, en las bases administrativas generales, se contempló que es responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago acompañando los siguientes documentos: a) Nómina de trabajadores dependientes involucrados en las dependencias municipales en el periodo de pago; b) Copia autorizada del finiquito del trabajador separado de la empresa o copia autorizada ante notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que de cuenta del término de la relación laboral; c) Copia de los recibos de pago de remuneraciones canceladas y firmadas por el personal; d) Copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado; e) copia del comprobante de pago de las cotizaciones a algún organismo administrador del seguro de la ley n° 16744; f) Fotocopia del registro de asistencia del periodo; y g) Certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por deudas previsionales y/o por prestaciones laborales de los trabajadores asignados a la comuna.

18.- Que, la cláusula décimo primera del contrato se especifica como causales de término anticipado del contrato su incumplimiento y el abandono total del trabajo sin justificación legal.

A mayor abundamiento, el artículo 77 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, indica que los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán terminarse anticipadamente por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

19.- Que, de los antecedentes descritos queda en evidencia que los pagos no fueron cursados por el municipio debido a que la empresa Padlock Security S.A. no acompañó los documentos exigidos en las bases administrativas generales y contrato, lo cual es responsabilidad de la empresa contratista y que tienen por finalidad que la Municipalidad de Cerrillos ejerza su derecho de información y retención previstos en los artículos 183 B y 183 C del Código del Trabajo.

Asimismo, se hace presente que una vez que la empresa adjunto la documentación exigida el Inspector Técnico del Servicio dio curso al pago de las facturas antedichas que comprenden hasta el 22 de septiembre de 2016.

Sin embargo, la municipalidad no ha podido realizar su pago debido al embargo notificado por la Tesorería General de la República.

Se hace presente también que la empresa no ha entregado facturas ni otra documentación para requerir el pago de los meses posteriores del servicio.

14.- Que, además, producto del abandono injustificado de la empresa Padlock Security S.A. el 21 de diciembre de 2016, sus trabajadores al día siguiente formularon reclamos constatando este municipio el no pago de cotizaciones previsionales a contar del mes de octubre del año 2016, según se acredita con certificado de cotizaciones y liquidaciones de sueldo que se acompañan, lo cual demuestra el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

15.- Que, en definitiva, los hechos alegados por la empresa para terminar anticipadamente el contrato no son efectivos y que son de su entera responsabilidad como es no acompañar la documentación exigida

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000030

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

para dar curso a las facturas entregadas, el no pago de cotizaciones previsionales y el embargo decretado por la Tesorería General de la República.

16.- Que, debido a lo expuesto y retiro de la empresa a contar del 21 de diciembre de 2016.

D E C R E T O:

1.-**TERMÍNESE** anticipadamente el contrato celebrado con la empresa Padlock Security S.A. el día 09 de febrero de 2016 por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

2.-Hágase efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato e inicie su procedimiento ante la institución correspondiente para su cobro.

3.-En contra del presente acto administrativo la empresa Padlock Security S.A. podrá interponer los recursos que franquea la ley n° 19880.

ANÓTESE, NOTIÍFIQUESE Y ARCHÍVESE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA,
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal.

AAG/CUCH.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Compartidos"
OIRS
Empresa Padlock Security S.A.
Alcaldía
Dirección Jurídica.
Inspector Técnico del Servicio.
Dirección Administración y Finanzas.
Secretaría Comunal de Planificación.
Página Web